

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Directora General del Senado de la República, reelegida en sesión plenaria del 29 de octubre de 2024 y acta de posesión del 18 de noviembre del mismo año, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas por la Ley 5 de 1992, y delegada para celebrar contratos en nombre del Senado de la República mediante la Resolución No.034 del 30 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO QUE,

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Título V, Capítulo I, artículo 113, establece que las ramas del poder público son la legislativa, la ejecutiva y la judicial, siendo la Rama Legislativa responsable de funciones esenciales para el funcionamiento del Estado.

Que, según el Título VI, Capítulo I, a partir del artículo 132 de la Constitución Política, se consagra la composición y funciones de la Rama Legislativa, la cual está integrada por el Congreso de la República, un cuerpo colegiado bicameral conformado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Que, el Senado de la República, como entidad estatal, tiene la capacidad de celebrar contratos para cumplir con su misionalidad, conforme al numeral b del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia.

Que, el Senado de la República desempeña funciones constituyentes, legislativas, protocolarias, electorales, judiciales, administrativas y de control político, según lo dispuesto en la Constitución y la Ley 5 de 1992, lo que requiere la provisión de bienes y servicios para garantizar su operatividad.

Que, el artículo 376 de la Ley 5 de 1992 asigna al Director General Administrativo, entre otras, las funciones de celebrar contratos y ordenar gastos necesarios para el funcionamiento del Senado, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, las actuaciones contractuales del Senado de la República se rigen por el Estatuto General de la Contratación Pública, particularmente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, garantizando transparencia y legalidad en los procesos.

Que, el artículo 367 de la Ley 5ª de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades: 3.1. División Jurídica. 3.2. División de Planeación y Sistemas. 3.3. División de Recursos Humanos. 3.1 Sección de Registro y Control. 3.2 Sección de Selección y Capacitación. 3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica. 3.4. División Financiera y Presupuesto. 3.4.1 Sección de Contabilidad. 3.4.2 Sección de Pagaduría. 3.4.3 Sección de Presupuesto. 3.5. División de Bienes y Servicios. 3.5.1 Unidad de Correspondencia. 3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo. 3.5.3 Unidad de Fotocopiado. 3.5.4 Sección de Suministros. 3.5.5 Unidad de Almacén.

Que el Senado de la República cuenta con un parque automotor compuesto por 30 vehículos (25 camionetas con blindaje nivel III y V, y 5 automóviles sin blindaje), los cuales se encuentran actualmente en estado de reposo en el sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso.

Que estos vehículos presentan diversas condiciones mecánicas que no permiten su uso y a su vez se encuentran en trámites administrativos con el objetivo de materializar su chatarrización, enajenación o destrucción según corresponda, motivo por el cual mientras se culminan dicho procedimiento es de imperiosa necesidad contar con un espacio adecuado para su preservación.

Que, a su vez las instalaciones que actualmente ocupa el Senado de la República no tienen espacios adecuados para el almacenamiento y la custodia de los bienes en desuso y/o en trámite de baja.

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

Que los bienes en referencia actualmente se encuentran ubicados en el sótano dos del edificio nuevo, no obstante, se han recepcionado requerimientos en los cuales se manifiesta la necesidad de dar uso a los espacios identificados como celdas de parqueo para los vehículos de protección asignados a los Honorables Senadores de la República.

Que la necesidad identificada tiene como fin suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble destinado al depósito temporal de los vehículos dados de baja por el Senado de la República, de tal suerte que de manera paralela se puedan articular las actuaciones para su disposición final.

BIENES QUE SERAN OBJETO DE BODEGAJE

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Camionetas con blindaje nivel III	17
Camionetas con blindaje nivel V	8
Automóviles sin blindaje	5
TOTAL VEHÍCULOS	30

(Tabla de referencia que se podrá verificar con mayor detalle en el estudio previo y en el anexo técnico)

Que la presente contratación, asegurará la prestación de los servicios, el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad mediante el adecuado uso y optimización de los espacios de las instalaciones del Senado de la República.

Que la División de Bienes y Servicios, en cumplimiento del principio de planeación, identifico las condiciones de naturaleza técnica mediante la elaboración de un anexo técnico que describe los requerimientos para solventar la necesidad aunado a lo anterior solicito cotizaciones y contempló el mejor aliado en términos de relación costo y beneficio con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos, así las cosas, las características del espacio físico son:

- ❖ Espacio físico bodega con una capacidad de mínimo 350 mts² en donde se pueda disponer el traslado inmediato para el depósito de los bienes de propiedad del Senado de la República.
- ❖ Espacio de bodegaje cubierto ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
- ❖ Espacio cerrado o con la posibilidad de un encerramiento, dentro del cual puedan permanecer aislados la totalidad de los bienes que allí sean o vayan a ser depositados por parte del Senado de la República.
- ❖ Vigilancia física y electrónica las 24 horas.
- ❖ Sistema de detección y extinción de incendios.
- ❖ Acceso restringido para lo cual se determinará por parte del arrendador las personas habilitadas para acceder a los bienes.
- ❖ El arrendador deberá contar con una garantía que ampare los daños, ocasionados por responsabilidad civil y responsabilidad civil extracontractual, o daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Que, a su vez, se recibieron cotizaciones para la prestación de servicios bajo dos conceptos CUSTODIA Y TRASLADO DE 30 VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA y PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE BODEGAJE 350M², no obstante por las características propias del objeto contractual se toma como criterio para determinar el valor del presupuesto oficial y la oferta más beneficiosa el ítem PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE BODEGAJE 350M².

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIONES	
•	MM STOREAGE S.A.S.
•	STOREGA S.A.S. BODEGAJES Y MUDANZAS
•	L.I. STORAGE LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica se realizó el siguiente análisis:

ANÁLISIS LEGAL

"De acuerdo con el estatuto de contratación, los contratos de alquiler y o arrendamiento de inmuebles están determinados por las leyes comerciales que rigen la materia, en especial las contenidas en el capítulo III título XXVI del Código Civil.

Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento es una tipología procedente para contratarse de manera directa, conforme la normatividad de arriba citada, también es apremiante resaltar que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el alquiler de los inmuebles en la modalidad de contratación directa exige a las entidades estatales, previo a la suscripción del contrato, el cumplimiento de las siguientes reglas:

- *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
- *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

En este sentido y toda vez que lo que se requiere es el arrendamiento para el bodegaje de bienes propiedad del senado se acredita la causal de contratación contemplada por parte de la entidad

Análisis Financiero

En lo asociado a la verificación de los valores del mercado y las condiciones requeridas por la entidad la Dirección Administrativa y Financiera, procede anunciar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Para la estimación del Presupuesto Oficial del presente proceso, y con el fin de conocer los precios de mercado, la Entidad procedió a realizar la solicitud de cotización a empresas clasificadas en el segmento el mercado en el cual se clasifica el objeto contractual, incluyendo los elementos a contratar y las especificaciones técnicas requeridas.

Solicitud de cotizaciones para seleccionar un contratista que permita la ejecución del contrato que tendrá por objeto "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL BODEGAJE y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA" análisis y verificación que se realizó por parte del área técnica y Financiera con el fin de acreditar los requisitos técnicos y garantizar el cumplimiento de la necesidad de la entidad en el presente proceso.

❖ **Análisis económico**

Para la estimación del Presupuesto Oficial del presente proceso, y con el fin de conocer los precios de mercado, se solicitó cotización vía correo electrónico, incluyendo los elementos a contratar, y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, cotizaciones que están incorporadas al presente estudio. Una vez verificado el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por parte de las empresas que enviaron cotización, se procedió a realizar un ejercicio comparativo con los valores cotizados.

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

NOTA: Las cotizaciones requeridas se realizaron solicitando dos variables:

- Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República
- Traslado de 30 vehículos de propiedad del senado de la república

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al arrendamiento de un inmueble, para la determinación del presupuesto oficial únicamente se tuvieron en cuenta las cotizaciones relacionadas con el arrendamiento del espacio físico destinado al bodegaje y custodia de los vehículos, por ser las que guardan correspondencia directa con el objeto contractual

Teniendo en cuenta la precisión que antecede, se realizó el análisis de tres (3) cotizaciones a precio del 2026 allegas se muestra en el estudio de mercado los siguientes valores:

❖ Cotizaciones Allegadas en el Estudio.

Nº	Cotización	Observaciones
1	Cotización N°1	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
2	Cotización N°2	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
3	Cotización N°3	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización

Fuente Cotizaciones Sondeo del Mercado

❖ Análisis Cotizaciones

		Estudio del Mercado / Senado de la Republica			
		"Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"			
Item	Descripción de los Costos	Cantidad por referencia	Cotización N°1/ LI Storage s.a.s	Cotización N°2/ MM Storage s.a.s	Cotización N°3 / Bodegajes y Mudanzas Storage s.a.s
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
1	"Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"	1	\$ 34.750.000,00	\$ 33.850.000,00	\$ 26.750.000
Valor Total			\$ 34.750.000,00	\$ 33.850.000,00	\$ 26.750.000,00

Capitolllo Nacional. Carrera 7 No. 8-68, Bogotá, D.C., Colombia. PBX: (57) 601 382 4000, (57) 601 382 4000
www.senado.gov.co

(Imagen de referencia que puede ser verificada con mayor detalla en el estudio del mercado)

❖ Análisis valor por metro cuadrado

		Estudio del Mercado / Senado de la Republica			
		"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL BODEGAJE Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPUBLICA"			
Item	Descripción de los Costos	Cantidad por referencia	Cotización N°1/ LI Storage s.a.s	Cotización N°2/ MM Storage s.a.s	Cotización N°3 / Bodegajes y Mudanzas Storage s.a.s
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
1	Análisis valor por metro cuadrado	1	\$ 99.285,71	\$ 96.714,28	\$ 76.429
Valor Total			\$ 99.285,71	\$ 96.714,28	\$ 76.428,57

www.senado.gov.co

(Imagen de referencia que puede ser verificada con mayor detalla en el estudio del mercado)

Fuente Cotizaciones Sondeo del Mercado

❖ Análisis Cotizaciones (Los dos Valores más Bajos)

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

		Estudio del Mercado / Senado de la República "Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"				
Ítem	Descripción de los Costos	Cantidad por referencia	Cotización N°1 / L1 Storage s.a.s	Cotización N°2 / Bodegajes y Mudanzas Storage s.a.s	Diferencia Sondeo entre las Dos Cotizaciones más Baja	Porcentaje de Reducción Cotización - 17% y Causal Trece
			Valor Total	Valor Total	Valor Total	
1	"Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 4.000.000,00	23,02%
Subtotales			\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 4.000.000,00	23,02%

Capitolio Nacional, Carrera 7 No. 8-68, Bogotá, D.C., Colombia. PBX: (57) 601 382 4000, (57) 601 382 4000
 www.senado.gov.co

(Imagen de referencia que puede ser verificada con mayor detalla en el estudio del mercado)

Fuente Cotizaciones Sondeo del Mercado

◆ Presupuesto Oficial

		Estudio del Mercado / Senado de la República "Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"		
Ítem	Descripción de los Costos	Tiempo de Ejecución	Valor Unitario Incluido Impuestos a los que Haya Lugar	Valor Total Incluido Impuestos a los que Haya Lugar
			Valor Total	Valor Total
1	"Arrendamiento de un espacio físico destinado al bodegaje y custodia de treinta (30) vehículos de propiedad del Senado de la República"	5,5	\$ 26.750.000,00	\$ 147.125.000,00
Subtotales			\$ 26.750.000,00	\$ 147.125.000,00

Capitolio Nacional, Carrera 7 No. 8-68, Bogotá, D.C., Colombia. PBX: (57) 601 382 4000, (57) 601 382 4000
 www.senado.gov.co

Fuente Cotizaciones Sondeo del Mercado

(Imagen de referencia que puede ser verificada con mayor detalla en el estudio del mercado)

Qué como resultado del análisis de las condiciones presentadas en términos técnicos y de valor por metro cuadrado se identificó que la **Empresa Bodegajes y Mudanzas Storage s.a.s en su oferta presentada ofrece un 18,24% de descuento** en relación al valor total de la Cotización N°1 que a su vez es el segundo valor más bajo allegado en el respectivo sondeo del mercado.

Concepto	Detalle
Razón social	Bodegajes y Mudanzas Storage s.a.s
Nit.	900.473.908 – 6
Teléfono de contacto	6015110311 / 3105571161
Dirección	Carrera 19 B 164 A 40 / Bogotá D.C / Colombia
Dirección de correo electrónico	administrativo@bodegajesymudanzas.com
Actividad económica	5229- Otras actividades complementarias al transporte
	5210 - Almacenamiento y depósito
	7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Que por consiguiente se acreditó que oferta presentada por la Empresa Bodegajes y Mudanzas Storage S.A.S. cumple con las condiciones técnicas y presupuestales que permiten una adecuada ejecución del contrato de arrendamiento que propende celebrar el Senado de la República.

Que, por la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, la causal que se invoca para su celebración bajo la modalidad de contratación directa es la prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida al arrendamiento o adquisición de inmuebles, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis técnico y de capacidad jurídica

Que BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE S.A.S., identificada con NIT 900.473.908-6, es una sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 19 de agosto de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de agosto de 2011 bajo el No. 01506965 del Libro IX, encontrándose vigente, no disuelta y con duración indefinida. Su objeto social comprende, entre otras actividades, el arrendamiento de bodegas y minibodegas, el almacenamiento y custodia de bienes, la codificación e inventario de elementos, los servicios de embalaje, mudanzas, transporte de carga, logística y bodegaje para entidades públicas y privadas, actividades que guardan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, registra

RESOLUCIÓN No. 235

FECHA (13/08/2026)

como actividades económicas principales los códigos CIU 5229 – Otras actividades complementarias al transporte, 5210 – Almacenamiento y depósito y 7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p., lo que evidencia que desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con los servicios requeridos por la Entidad.

Que, adicionalmente, del análisis efectuado por la Entidad se evidenció que BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE S.A.S. cuenta con la capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar el objeto contractual, toda vez que dispone de la infraestructura, los medios logísticos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos. Igualmente, del estudio de mercado realizado se estableció que su propuesta resultó la más favorable para la Entidad, al cumplir integralmente los requerimientos técnicos y representar un ahorro presupuestal del 18,24 % frente a la segunda oferta de menor valor, razón por la cual se concluye que reúne las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Que la ley 80 de 1993 y de manera específica la ley 1150 de 2007 establecieron de manera taxativa la posibilidad de acudir a la modalidad de contratación directa tal como se relaciona:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...).*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...).*

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 señala Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Que, de igual forma, en consideración a que la modalidad de contratación para los contratos de arrendamiento es a través de la contratación directa donde los factores o criterios de selección difieren de los otros procesos de selección. La entidad tiene en cuenta los siguientes criterios de selección como un valor agregado para el óptimo funcionamiento del Senado de la Republica

El mantenimiento del inmueble. - El inmueble se encuentra ubicado en una edificación con los requerimientos establecidos por la entidad y que cumplen con aspectos tales como:

- Vigilancia física y seguridad electrónica 24/7
- Vigilancia monitoreada CCTV
- Administración
- Servicios Públicos
- Servicios de aseo
- Reporte de ingresos y salidas del personal autorizado y/o elementos

Que los anteriores criterios acreditan la idoneidad para la suscripción de un contrato de arrendamiento con BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE S.A.S., identificado con Nit. 900.473.908-6 para ejecutar el contrato que tendrá por objeto ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL BODEGAJE y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$147.125.000)**, por concepto de canon de arrendamiento, relación contractual que tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo anterior se procede a la suscripción del contrato de arrendamiento en consonancia con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No.235

FECHA (13/08/2026)

Que la entidad cuenta con los recursos apropiados para la presente contratación en su presupuesto oficial asignado con cargo al rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, certificado de disponibilidad presupuestal No. 99526 de fecha 16 de julio de 2026.

Que, el contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento del estudio previo y oferta.

Que los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble con el BODEGAS Y MUDANZAS STORAGE S.A.S., identificado con Nit. 900.473.908-6, Carrera 19 B 164 a 40, en la ciudad de Bogotá, bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL BODEGAJE y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$147.125.000)** con cargo al rubro de funcionamiento rubro A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, certificado de disponibilidad presupuestal No. 99526 de fecha 16 de julio de 2026, expedido por la jefe de la Sección de Presupuesto del Senado de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Procede la causal de contratación directa, contenida en literal i) numeral 4) Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa *"Artículo 2 de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas: (...) 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."* Aunado a lo referido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos y estudios previos del presente proceso de selección de contratación se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 Decreto 1082 de 2015.

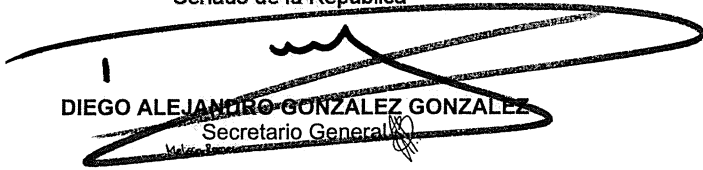
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los

13/08/2026


ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la Republica


DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General

Proyectó: MyL Law Film Consultores SAS - Asesores externa DGA

Revisó: Novoa Buendía SAS - Asesores D.G.A.